

San Andrés Islas, Veintiséis (26) de Mayo de Dos mil Veintidós (2022).

Referencia	Declaración de Pertenencia
Radicado	88-001-4003-003-2017-00029-00
Demandante	YENNIE CECILIE BARKER BRYAN
Demandado	HEREDEROS DETERMINADOS señores MARIA JOSEFINA STEPHENS DE BENT en calidad de cónyuge, MARTIN ANTONIO BENT STEPHENS, ZORAIDA MARLEN BENT BARKER, MARIA LUISA BENT STEPHENS, JAZMINA BENT PARRA, JACKELINE BENT BRANDT, EVA BENT MANRIQUE, ABRAHAM LINCON BENT MANRIQUE, JOSE FRANCISCO BENT MACHACON, LAUREANO ANTONIO BENT MACHACON en calidad de hijos E INDETERMINADOS DE LAURENO BENT LEVER, JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA ALEGRE Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de sustanciación No.	00173-022

Observa el Despacho que el apoderado de la demandante, allega al proceso de la referencia solicitud de aplazamiento, por cuanto para la fecha de la audiencia esto, es para el día 09 de junio de 2022, que se encuentra programada la audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P., se encontrará por fuera del país y que los tiquetes aéreos son anteriores al auto que fijo la fecha de audiencia.

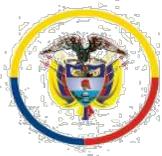
En virtud de lo anterior, y al encontrar justificada este despacho las razones esbozadas por el apoderado de la demandante, se procederá a aplazar la audiencia programada y se fija como nueva fecha y hora para la celebración de la misma el día 14 de junio de 2022, a las (10:00 a.m.).

Así mismo, se le advertirá a las partes, sus apoderados y a la curadora Ad-Litem que no podrán presentar excusas, ni aplazamiento para la no realización de la audiencia, teniendo en cuenta la celeridad de dicho proceso, previniendo a los sujetos procesales para que comparezcan a la misma, de lo contrario se acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4º del Art. 103 de la Ley 446 de 1998, concordante con el numeral 4º, inciso 3º del Art. 372 ibídem, además de la multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En mérito de lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

1. Decrétese el aplazamiento de la audiencia fijada para el día de 09 de junio de 2022, conforme las razones arriba esbozadas.
2. Fíjese como nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P., para el día 14 de junio de 2022, a las (10:00 a.m.).
3. Prevéngase a las partes para que comparezcan a la audiencia programada en el numeral anterior dentro de la cual se escuchará a los testigos que pretendan hacer valer como pruebas y los alegatos de conclusión.



4. Advertir a las partes y al auxiliar de la justicia que no podrán presentar excusas, ni aplazamiento para la no realización de la audiencia, teniendo en cuenta la celeridad de dicho proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

JVILLA

Firmado Por:

**Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef37ca7ed6acb59b4bde575184f06d8314e839cd73805777d46a50e13e7b3eba**
Documento generado en 26/05/2022 04:32:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**